

Comité Director  
Libro de Actas

Acta de la **Sesión Ordinaria N°005-2019** celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, del día **20 de marzo 2019**, la cual da inicio a las **8:46** horas en la Sala del Fideimas; con la presencia de la señora **Monica Acosta Valverde**, cédula de identidad número **uno-mil doscientos cincuenta y ocho novecientos veintiséis** en su calidad de representante del Presidente Ejecutivo del IMAS, quien preside; la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco -cero setenta y siete**, en su calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora; la señora **Mercedes Flores Fioravanti**, cédula de identidad número **uno ochocientos diecinueve quinientos cuarenta y seis** en su calidad de representante del Viceministro de Agricultura y Ganadería Pesca; la señora **Alejandra Rojas Núñez**, cédula de identidad número **tres-cuatrocientos diecisiete -quinientos veinte**, en su calidad de representante del INAMU; y la ausencia de la señorita **Karla Pérez Fonseca**, cédula de identidad número **dos-cuatrocientos noventa y ocho-setecientos treinta y seis**, en su calidad de representante de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS. Con la participación con voz y sin voto la señorita **Stephany Durán Chavarría** cédula de identidad número **uno-mil trescientos noventa cero-cero quince** en su calidad de representante de Fideicomisos del Banco de Costa Rica. La ausencia del señor **Yeudi Madrigal Quirós** cédula de identidad número **dos seiscientos cincuenta y seis cero cincuenta y cinco** en su calidad representante del Banco Nacional de Costa Rica. Invitados, el señor **Isacc Granados Hidalgo** cédula de identidad número **uno mil ciento noventa y tres seiscientos cuarenta y nueve** en su calidad de representante del Banco de Costa Rica.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUORUM**

La señora **Mónica Acosta Valverde** comprueba el quórum y procede a iniciar la sesión.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA**

Se da lectura a la agenda de la **Sesión Ordinaria N°005-2019** de fecha **20 de marzo del 2019**, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura Y Aprobación del Acta 004-2019.
4. Correspondencia: Acuerdo 118-03-2019 Consejo directivo del IMAS; GF-2019-30140 Estados Financieros; SF-2019-3-51 BCR, reposición de garantías. 273-2019 de la Unidad Ejecutora.
5. Revisión del Acuerdo Firme N°025-2019, referente a la contratación de auditoría externa.
6. Revisión del Criterio Jurídico AJ-564-05-2015.
7. Asuntos Varios.

Por tanto, el Comité acuerda: **Acuerdo Firme N°030-2019**. Aprobar la agenda de la Sesión Ordinaria N°005-2019.

Sesión Ordinaria #005-2019  
20 de marzo del 2019

Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

Acuerdo firme con cuatro votos a favor.

**ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 004-2019.**

La señora Mónica Acosta Valverde da lectura a los acuerdos del Acta Ordinaria N° 004-2019.

Por tanto, el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°031-2019. Aprobar el acta de la Sesión ordinaria N°004-2019 de fecha 06 de marzo del 2019, con sus modificaciones.

Acuerdo firme con cuatro votos a favor.

**ARTICULO CUARTO: CORRESPONDENCIA:**

**1. Acuerdo 118-03-2019 Consejo Directivo del IMAS.**

La señora Margarita Fernández Garita menciona que cada seis meses se presenta el Informe de Ejecución y Cumplimiento de Metas del Fideicomiso ante el Consejo Directivo que es la máxima autoridad del Imas y hace unos días se presentó el informe anual a diciembre del 2018, y al dar por conocido el informe, los señores directores tomaron otro acuerdo, de solicitar al Comité Director del Fideicomiso un estudio retrospectivo de cinco años, que permita conocer el impacto de las operaciones aprobadas en ese periodo por parte del Fideicomiso incluyendo en la medida de lo posible los indicadores sobre vida de dichas iniciativas a periodos que sean considerados pertinentes para conocer el éxito de las mismas. La señora Margarita Fernández Garita indica que la perspectiva desde el criterio técnico de la Unidad Ejecutora se podría contratar para hacer un estudio sobre esto y que sea un ente aparte y que sea alguna de las Universidades que realice dicho estudio. La señora Margarita Fernández Garita solicita al Comité el permiso de plantear los términos de referencia, pasarlos a los miembros del Comité Director, validarlo por correo y después hacer el proceso de contratación. La señora Mónica Acosta Valverde pregunta si el Consejo Directivo indica un plazo para hacer dicho estudio. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el Consejo Directivo no puso plazo para hacer dicho estudio. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se haga un acuerdo en donde se da por conocido este oficio e indicar al Consejo Directivo que se va realizar el estudio y se va a realizar el proceso de contratación y que quede en actas que este oficio se atendió. La señora Mónica Acosta Valverde indica que es realizar un estudio completo y objetivo de la realidad de los establecimientos. La señora Margarita Fernández Garita menciona que este estudio nos va a servir por si la Contraloría solicite alguno estudio. Por lo tanto, el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°032-2019: Instruir a la Unidad Ejecutora comunicar a los señores directores del Consejo Directivo, el recibo del acuerdo, y que se está procediendo con la contratación de un estudio completo y objetivo de la realidad de los establecimientos. Acuerdo firme con cuatro votos a favor. Acuerdo Firme N°033-2019: Instruir a la Unidad Ejecutora para que prepare los términos de referencia para la realización del estudio prospectivo que fue solicitado por el Consejo Directivo del IMAS; y además circule la propuesta de términos de referencia por correo

Sesión Ordinaria #005-2019  
20 de marzo del 2019

electrónico, para observaciones de los integrantes del Comité. **Acuerdo firme con cuatro votos a favor.** A continuación se presenta a los miembros del Comité Director el oficio GF-2019-3-140 remitido por el Banco de Costa Rica. La señora Margarita Fernández Garita indica que en la sesión pasada se presentó que se había enviado un oficio 273-2019 al Banco Fiduciario porque se tenía algunas dudas respecto a los estados financieros 2018. La señora Margarita Fernández Garita indica a la señorita Stefanny Durán Chavarría que se refiera a esas observaciones que se plantearon en dicho oficio. La señorita Stefanny Durán Chavarría menciona que en dicho oficio se planteó el tema de disponibilidad por proyectos. La señorita Stefanny Durán Chavarría menciona que en la distribución de los fondos de los diferentes proyectos Bancrédito maneja dos cuentas la de Fodesaf y la cuenta Recursos IMAS. Ellos nos dieron la distribución por Fondos y en la parte de las inversiones era complicado porque no estaban separadas esas inversiones. De aquí hubo esa confusión porque nosotros separamos Fondos IMAS, Fondos Fodesaf, pero en el Fondo de rendimientos si se creó una tercera cuenta en todo en inversiones para que no se mesclen para saber que realmente el fondo de rendimientos está trabajando con los rendimientos porque estaba revuelto con la plata del IMAS general. La señorita Stefanny Durán Chavarría indica que la respuesta al oficio 273-2019, es que ya para el mes de marzo teniendo conocimiento de esta situación ya se hizo. La señora Margarita Fernández Garita menciona que los estados financieros ya vienen separados los recursos. La señora Mercedes Flores Fioravanti menciona que está de acuerdo que se subsane todo lo que se vaya encontrado. La señora Margarita Fernández Garita indica que el Banco de Costa Rica tenga la claridad del traslado de los rendimientos porque es la que le da el soporte al gasto administrativo. La señorita Stefanny Durán Chavarría menciona que lo que está en las notas se hace el movimiento y si anteriormente se detecta algo que no está en las notas de los estados financieros se les informa a ustedes cuales movimientos se van a hacer. La señora Mercedes Flores Fioravanti indica que la recomendación sería que se vaya subsanando las diferentes cosas que se vayan encontrado.

**Por lo tanto, el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°034-2019:** Se da por conocido el oficio GF-2019-3-140 remitido por el Banco de Costa Rica. **Acuerdo firme con cuatro votos a favor.**

**2. Oficio SF-2019-3-51 remitido por el Banco de Costa Rica sobre la reposición de garantías.**

La señora Margarita Fernández Garita menciona que esto normalmente lo resolvía la Unidad Ejecutora y el Fiduciario. La señora Margarita Fernández Garita indica que cuando la Unidad Ejecutora hace la resolución en SABEN y se le otorga una garantía se le manda a decir al Banco con el comprobante de formalización del Crédito que emita la garantía, y este es el documento en donde el Banco Fiduciario se compromete a pagar en caso de que la persona incumpla su obligación con la entidad financiera. Ese documento físico original cuando lo emite el fiduciario

Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

---

después la entidad financiera lo retira para su custodia. Y si la persona incumple en el crédito la entidad agarra ese documento de custodia y lo manda a la Unidad Ejecutora hacer el cobro del saldo de la operación. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se había detectado que operadores financieros nunca retiraron la garantía del Bancrédito. Y ahora que nos solicitan algunas para hacer el cobro se dan cuenta que no tienen en su custodia la garantía porque nunca la retiraron de Bancrédito. La señora Margarita Fernández Garita menciona que la Señorita Stefanny Durán Chavarría se dio la tarea de buscar las garantías en el antiguo Fiduciario y no las encontró. La señora Margarita Fernández Garita indica que cuando el Banco Nacional va a cobrar una garantía y se da cuenta que no la tenía en custodia entonces pedía una reposición. Esta reposición se hacía con una declaración jurada en donde el Banco Nacional asumía la responsabilidad del riesgo de que efectivamente perdieran la garantía y solicitan que se le reponga para que otra vez se vuelva a remitir el documento. La señora Margarita Fernández Garita menciona que Fudecosur pareciera que nunca retiraron la garantía. El Fiduciario preguntó que si la Unidad Ejecutora tenía un procedimiento de reposición de las garantías cuando había una situación de extravió de garantías. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el procedimiento no está escrito pero se pide una declaración jurada al financiero de que él asumía la responsabilidad del extravió y la Unidad Ejecutora reponía la garantía y se le mandaba la orden al fiduciario de que emitiera el documento y se le envía la garantía al operador. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el Fiduciario proponga un procedimiento de reposición de garantía al Comité Director para aprobarlo. La señorita Stefanny Durán Chavarría menciona que la preocupación del Fiduciario es que al reponer la garantía haya una duplicidad de garantía y se cobren las dos garantías. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el Fideimas tiene controles para el pago de una garantía que difícilmente se de la duplicidad de una garantía. La señora Margarita Fernández Garita indica que se está haciendo los términos de referencia para una consultoría para establecer un sistema porque el Fideimas no tiene un sistema automatizado en la Unidad Ejecutora para llevar ciertos controles. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se ha tenido a nivel de SABEN del IMAS. Pero se está planteando una consultoría para que nos levanten los requerimientos de un sistema robusto que tenga la Unidad Ejecutora para control. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se puede tener un sistema histórico del historial del beneficiario y un sistema de todos los incobrables. La señora Margarita Fernández Garita solicita al fiduciario que proponga una propuesta de procedimientos de reposición de garantía. La señora Mónica Acosta Valverde solicita que la propuesta que va a realizar el Banco este lo más antes posible. **Por lo tanto el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°035-2019:** Se da por conocido el oficio SF 2019-3-51 remitido por el Banco de Costa Rica e instruir a la Unidad

Ejecutora que solicite al Fiduciario que presente al Comité Director una propuesta de procedimiento de reposición de garantías. Acuerdo firme con cuatro votos a favor.

**ARTICULO QUINTO: AMPLIACION DEL ACUERDO 025-2019, REFERENTE A LA AUDITORÍA EXTERNA.**

La señora Margarita Fernández Garita menciona que en el acuerdo 025-2019 se aprobó la adjudicación a la firma Despacho Carvajal y Asociados para realizar la auditoría para el presente año y en los términos de referencia se dejó implícito que previo a la evaluación por parte del fiduciario de la Unidad Ejecutora del servicio prestado de la auditoría se podría hacer para el siguiente año para no estar haciendo contrataciones por todo el año. Se omitió que se había puesto en los términos esto de que se podía contratar el siguiente año siempre y cuando estemos recibiendo a satisfacción. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se adicione al acuerdo N°025-2019 lo siguiente: Previo a la evaluación por parte del Fiduciario.

**Por lo tanto el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°036-2019:** Se adiciona al acuerdo 025-2019, referente a la contratación de la auditoría externa, para que se incluya en el contrato de servicios profesionales la renovación automática, por un periodo de dos años, al Despacho Carvajal y Asociados.

**ARTICULO SEXTO: REVISIÓN CRITERIO JURÍDICO AJ-564-05-2015.**

La señora Margarita Fernández Garita menciona que en el caso cuando se paga al operador financiero la garantía de una persona lo que hace es pedir el criterio del abogado y este determina si la persona tiene bienes con que responder la deuda. La señora Margarita Fernández Garita menciona que además se solicita a las áreas regionales el criterio socioeconómico para tomar la decisión si se envía o no a cobro judicial, puesto que el informe de los abogados decía que tenía bienes a responder y antes de llevar a una persona a cobro judicial por tratarse de retroceder un poco a la condición de pobreza. Entonces se le pide un criterio a la asesoría legal del IMAS y en el oficio 625-2015 del 11 de mayo del 2015 se le manda a decir al abogado que en el acuerdo 018-2015(Comité Director) para que presente a la asesoría legal del IMAS una propuesta de modificación de reglamento de esos efectos en el sentido que incorpore un inciso en donde se incorpore el factor social para evitar el eventual cobro judicial. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el señor Berny Vargas Mejía (Asesor legal del IMAS) en el Criterio Jurídico AJ-564-05-2015 indica que sobre la viabilidad legal procedente para incluir el factor social de un deudor como causal independiente para declarar la incobrabilidad de un crédito de manera atenta se indica lo siguiente: Para analizar esta situación obsérvese que el principio de legalidad aplicable por nuestro ordenamiento jurídico dispone en lo conducente lo siguiente: "Artículo 11: 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según las escala jerárquica de sus fuentes...". Bajo este principio, únicamente si

Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002  
Comité Director  
Libro de Actas

el factor social estuviera específicamente previsto en la normativa, podría ser considerado como causal de incobrabilidad. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el señor Berny Vargas Mejía indica que si está en la normativa de nosotros y el factor social lo dejamos implícito en la normativa podría ser considerado como una causal de incobrabilidad. La señora Margarita Fernández Garita hace mención del Criterio Jurídico del IMAS (AJ-564-05-2015) en cuanto a la declaratoria de incobrabilidad el cual dice lo siguiente: La norma que al día de hoy regula las causas para la declaratoria de incobrabilidad de los créditos del Fideicomiso BCR-IMAS-Banacio, se encuentra previsto en el Reglamento de Cuentas por Cobrar e Incobrabilidad del IMAS, Título II, Capítulo I, Artículo 33, el cual señala en lo conducente: "...De la declaratoria de la incobrabilidad en vía administrativa. Procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se haya declarado en vía judicial la prescripción de la deuda siempre y cuando el cliente haya realizado previa solicitud; b) Cuando se determine mediante documento idóneo que el plazo social del obligado se encuentra vencido; c) Cuando la obligada, persona jurídica, haya sido liquidada o disuelta judicialmente; d) Cuando los montos adeudados sean inferiores al costo de la demanda y se toma en cuenta los estudios sociales de las aéreas regionales del IMAS; e) Cuando haya fallecido el deudor..." La señora Margarita Fernández Garita hace mención del Criterio Jurídico del IMAS el cual dice lo siguiente: Por su parte, el Adedum cuatro al Contrato de Fideicomiso 32-04 indica lo conducente: "...Previo al trámite de cobro judicial la Unidad Ejecutora solicitará a las Áreas Regionales del IMAS que corresponda, el estudio socioeconómico del deudor para que estas manifiesten su recomendación social de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de las familias en estado de morosidad..." La señora Margarita Fernández Garita menciona que el señor Berny Vargas Mejía indica que en la vía legalmente procedente para incluir el factor social como causal independiente para declarar la incobrabilidad sería la reforma al Reglamento en ese entonces llamado Gestión Administrativa de las Cuentas por Cobrar e Incobrabilidad del IMAS, agregando un inciso f) al artículo 33 previamente citado. La señora Mónica Acosta Valverde indica que en el reglamento viejo no hay inciso f. La señora Mónica Acosta Valverde menciona que el señor Berny Vargas Mejía indica que se agregue el inciso f) al Reglamento. La señora Mercedes Flores Fioravanti pregunta que cuál sería ese inciso f. La señora Mónica Acosta Valverde menciona que el inciso f), sería que el factor social se incluya dentro de las causales de incobrabilidad. La señora Mercedes Fioravanti indica que el señor Berny Vargas Mejía está recomendando que se incluya el inciso f. La señora Margarita Fernández Garita recomienda hacer la consulta a la Contraloría en el sentido que de conformidad con el Adedum 4, previo al trámite de incobrabilidad se pide un criterio socioeconómico antes de remitir al cobro judicial si el factor social podría ser una causal de incobrabilidad. La señora Mercedes Flores Fioravanti menciona que se tendría un segundo criterio y no los hacemos tan subjetivo como lo dice el

Comité Director  
Libro de Actas

señor Berny. La señora Alejandra Núñez menciona que si la Adenda 4 ya paso por la Contraloría porque habría que volverle a preguntar a la Contraloría. La señora Margarita Fernández Garita lo que se le preguntaría a la Contraloría es si podemos incorporar en el Reglamento el factor social como causal de incobrabilidad. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que sería previo al trámite de cobro judicial y proceso de incobrabilidad. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que en la parte de incobrabilidad establece que si no hay bienes se puede tomar la decisión de mandarlo a incobrable. Y esta ese punto de la Adenda que si se debe pedir los estudios socioeconómicos. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que se hace con los casos de cobro judicial de lo que si tienen bienes. La señorita Stefanny Durán Chavarría indica que se debe hacer el estudio, pero no dice que esto es causal de incobrabilidad. Solo indica que se haga el estudio, pero no dicen el para qué se hace dicho estudio. Si la Contraloría dijera que sería mejor quitar este punto porque es pedir algo para nada. La señora Margarita Fernández Garita menciona sobre la valoración que hace el abogado y que él diga si los montos adeudados sean inferior al costo de la demanda. La señora Margarita Fernández Garita menciona los escenarios que se presenta en los casos de las personas. Dichos escenarios son los siguientes: Cuando el costo de lo adeudado sea inferior al costo de la demanda. Esto sería pedirle criterio al abogado y dejarlo claro a él que es lo que se quiere y es que nos haga un estudio de bienes para ser si se manda o no a incobrabilidad. Si se manda a incobrabilidad es cuando el abogado diga que el costo de la demanda sea superior al monto de la deuda. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que el costo de la demanda debería estar implícito que el abogado debería tomar en cuenta el costo del procedimiento y el costo de los bienes que tenga la persona. La señora Margarita Fernández Garita indica que es lo que se va a pedir al abogado y hace mención de los escenarios que se pueden presentar en los casos. Dichos escenarios son los siguientes: Si la persona cuenta con Bienes y tiene un valor X, tiene un saldo de la deuda X y el costo de la demanda es X, entonces si los sujetos a cobro judicial cuenta con Bienes. Pero si el saldo es inferior a los bienes y que el costo de la deuda es superior al saldo de la deuda. Si el costo de la demanda es superior al costo de la deuda aunque tenga un bien no procede y se va al criterio socioeconómico porque hay bienes. La señora Mercedes Fioravanti indica que el valor de los bienes que tiene la persona es inferior al saldo que él posee de la deuda. La señora Margarita Fernández Garita indica que si el costo de los bienes es superior al costo de la deuda y el costo de demanda es superior al saldo de la deuda entonces por razón de costo beneficio se declara incobrable. La señora Mónica Acosta Valverde menciona que tiene la preocupación de que si se agrega un inciso F, hace que todos los casos van analizar solo por este inciso F, entonces para que están las otras cinco causales. La señora Mercedes Flores Fioravanti menciona que si no se incluye ese inciso F no afecta y si se incluye no es exclusivos de los otros incisos. La señora Mercedes Flores Fioravanti indica que ella no pondría ese inciso F. La señora Margarita

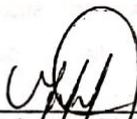
Comité Director  
Libro de Actas

Fernández Garita menciona que para la próxima sesión se presente al Comité Director cuatro casos en donde se presenten los escenarios diferentes de cada caso. La señora Margarita Fernández Garita indica que se retoma el acta anterior (004-2019) y se elimina el acuerdo número 26, se corre la numeración y se adiciona al acuerdo 27 el Artículo 31 y el Artículo 32 del Reglamento de Otorgamiento al Beneficio. Dicho acuerdo queda de la siguiente manera: Instruir a la Unidad Ejecutora solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social hacer un recordatorio a las Áreas Regionales de los estudios pertinentes de remitir a la Unidad Ejecutora de conformidad con la Adenda 4 y el Reglamento para la Prestación y Otorgamiento de Beneficios, artículos 31 y 32. **Por lo tanto el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°037-2019:** Se da por conocido el Criterio Jurídico AJ-564-05-2015 remitido por la Asesoría Jurídica del IMAS.

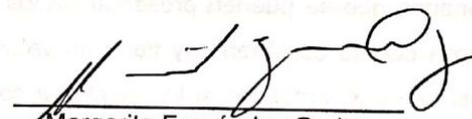
**Acuerdo firme con cuatro votos a favor. Por lo tanto, el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°038-2019:** Derogar el acuerdo firme N°026-2019 del acta 004-2019. **Acuerdo firme con cuatro votos a favor. Por lo tanto, el Comité acuerda: Acuerdo Firme N°039-2019:** Instruir a la Unidad Ejecutora para que presente al Comité Director los escenarios de las situaciones de casos de posible cobro judicial. **Acuerdo firme con cuatro votos a favor.**

**ARTICULO SETIMO: ASUNTOS VARIOS.**

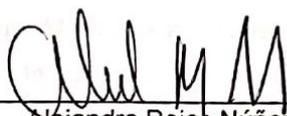
La señora Mónica Acosta Valverde menciona que se retoma el acta 004-2019 y se revisaron los acuerdos número 26 y número 27. Y se toma el acuerdo de derogar el acuerdo número 26 corriendo la numeración e incluyendo al acuerdo número 27 en su redacción que mencione el Reglamento para el Otorgamiento de Beneficio y se incluya el artículo 31 y el artículo 32 de dicho reglamento. Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA- IMAS-BANACIO / 73-2002 da por concluida la Sesión Ordinaria N°005-2019 y cierra la sesión al ser las 10:38 am.



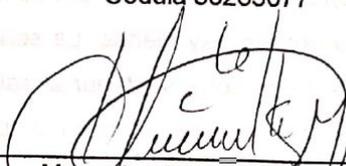
Mónica Acosta Valverde  
Rep. Presidencia Ejecutiva IMAS  
Cédula 1-1258-0926



Margarita Fernández Garita.  
Gerencia de la Unidad Ejecutora.  
Cédula 30265077



Alejandra Rojas Núñez  
Rep. INAMU  
Cédula 3-417-520



Mercedes Flores Fioravanti  
Rep. Viceministro del Ministerio de Agricultura y  
Ganadería.  
Cédula 1-819-546